

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT – 077- 2015

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y OPERATIVA **PARA LAS OBRAS DE “CONSTRUCCIÓN FASE-2 DEL “CENTRO DE CONVENCIONES NEOMUNDO” DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA** - DEPARTAMENTO DE SANTANDER

RESPUESTA OBSERVACIONES EVALUACION
16 de diciembre de 2015

CONSORCIO NEOMUNDO MZ
Noviembre 30 de 2015

OBSERVACIÓN

1. **REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES:** Se califica nuestra propuesta como No Cumple, en el requisito de "Verificación de Conocimiento No Cliente" del integrante Zañartu Ingenieros Consultores S.A.S., ya que no se aportó el Estado de Resultados del año 2014, cabe aclararle a la Entidad que en el Dictamen de contador público independiente de los Estados Financieros de Zañartu, se establece textualmente lo siguiente:

"..... Dado que la compañía no efectuó operaciones en los años mencionados, no presentó **resultados de sus operaciones**, cambio en la situación financiera ni cambios en el patrimonio durante los años terminados en esa fechas"

Este dictamen fue allegado a Fontur, con la comunicación radicada el 19 de noviembre de 2015, bajo el número E-2015-57748, en la cual se daba alcance a los documentos exigidos por la Entidad, para la verificación de los requisitos habilitantes.

RESPUESTA. La Oficina de Cumplimiento procedió con la revisión de la observación conforme los documentos allegados como subsanables, por lo tanto procedió con el estudio correspondiente. El ajuste se realizará en la evaluación.

OBSERVACION

2. **REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES:** Se califica nuestra propuesta como No Cumple, en el requisito de "Director de Obra", toda vez que se aportó, copia del Diploma del posgrado del Ingeniero Ariel Corredor con la comunicación radicada el 19 de noviembre de 2015, bajo el número E-2015-57748 y no en la propuesta. La Entidad manifiesta que estamos mejorando nuestra oferta, situación está que no se configura toda vez que a folio 254, en la hoja de vida, relacionamos que dicho profesional tiene estudios de posgrado en Gerencia de Construcciones desde el 6 de noviembre de 2000, es decir a fecha de cierre de la propuesta ya el Director de Obra poseía la formación académica solicitada en los documentos del proceso, simplemente allegamos el medio de prueba de sus estudios de posgrado. Nosotros no aportando condiciones nuevas a las ya relacionadas en nuestra propuesta, además, estos son requisitos habilitantes, así como la Entidad los entendió para el caso de varios oferentes, a quienes se le solicitaron documentos adicionales sobre la experiencia del proponente y que no habían aportado en sus propuestas.
- De acuerdo a lo manifestado anteriormente, de la manera más respetuosa le solicitamos se reevalúe nuestra propuesta se nos califique como Cumple en todos los requisitos habilitante y se nos otorgue el puntaje correspondiente.

RESPUESTA. El Evaluador Técnico señala lo siguiente:

En respuesta a su comunicación del 30 de Noviembre de 2015 y concretamente con respecto al párrafo 2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES, nos permitimos responder lo siguiente:

1. El diploma de postgrado se constituye como evidencia de la especialización del Director de Interventoría de Obra de acuerdo con lo contemplado en el Numeral 3.6 de los Términos de Referencia.
2. El Numeral 3.6 de los Términos de Referencia, contempla la posibilidad de compensar dicha especialización con una experiencia demostrada como Director de Interventoría de Obra durante 10 años o más. En los folios 258 a 260 de la propuesta del CONSORCIO NEOMUNDO MZ, se presentan contratos que acreditan un tiempo inferior a 10 años; con lo cual no ha lugar a dicha compensación.
3. Mediante comunicación del pasado 30 de Noviembre, el CONSORCIO NEOMUNDO MZ reconoce haber aportado el diploma de postgrado del profesional propuesto para Director de Interventoría de Obra a través de la comunicación E-2015-57748 del 19 de Noviembre de 2015.

En conclusión, la entidad cambia su concepto y la calificación para el Ing. Ariel Corredor, propuesto como Director de Interventoría de Obra, es de: CUMPLE.

CONSORCIO INTERVENTORES BUCARAMANGA
Noviembre 30 de 2015

OBSERVACION

Revisado el informe de evaluación técnica, para la acreditación de experiencia general solicitada en el pliego de condiciones Numeral 3.4.3, se aportó por parte del Integrante Medina & Rivera Ingenieros Asociados SAS, el Contrato de orden No 2, suscrito con la Policía Nacional cuyo objeto es: "Interventoría técnico administrativa, financiera, legal, ambiental y social para la construcción, adecuación y dotación de la primera fase del Comando de Policía Departamento del Choco." Con el cual se acredita la condición 3 correspondiente a: "(...) Uno de los contratos aportados deberá evidenciar la Interventoría a un contrato de obra que dentro de sus Actividades contenga instalación del sistema de aire acondicionado y obras eléctricas. La sumatoria de estas actividades deberá ser igual o superior a 5000 SMML...". De acuerdo a lo publicado en el informe, esta condición se encuentra como NO CUMPLE, revisado la información enviada, se encuentra que de acuerdo al "Balance presupuestal ajustado de cantidades No 5" se evidencio la Interventoría a las siguientes actividades de obras eléctricas y de aire acondicionado:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	Vr Parcial Directo
9,00	INSTALACIONES ELÉCTRICAS			
9.1	SUMINISTRO Y CONSTRUCCION ESTRUCTURA LA 218	UN	1,00	\$ 3.800.000,00
9.2	Celda de entrada o salida de líneas con selector de operación bajo carga IM 630 A, 17,5 KV, 20KA	UN	1,00	\$ 11.542.000,00
9.3	Celda de media entrada y salida por barras, tres (3) transformadores de corriente y tres (3) transformadores de tensión GBC-B A, 17,5 KV, 20KA	UN	1,00	\$ 17.342.000,00
9.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE CELDA CON TRANSFORMADOR TIPO PAD MOUNTED 208V/13,2KV, 500KVA, ACEITE. INCLUYE OBRA CIVIL	UN	-	\$

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	Vr Parcial Directo
9.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE JUEGO DE PREMOLDEADOS TIPO EXTERIOR	JG	1,00	\$ 500.000,00
9.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE JUEGO DE PREMOLDEADOS TIPO INTERIOR TIPO CODO	JG	5,00	\$ 1.925.000,00
9.7	SUMINISTRO Y TENDIDO DE CABLE No. 2 XLPE 15KV HILOS	ML	70,00	\$ 2.800.000,00
	REDES DE BAJA TENSION			\$ -
9.8	SUMINISTRO DE TRANSFERENCIA CON INTERRUPTORES MOTORIZADOS 1600 AMPERIOS Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA PUESTA EN MARCHA	UN	-	\$ -
9.9	SUMINISTRO E INSTALACION DE PLANTA ELECTRICA DE EMERGENCIA 600KVA EN SITIO, CABINA INSONORA, PRECALENTADOR CARGADO BATERIAS	UN	1,00	\$ 253.370.000,00
9.10	RED 3(4No. 500 MCM) + 3No. 500 + 2/0 T (PLANTA - TRANSFERENCIA, TRANSFORMADOR - TRANSFERENCIA	ML	-	\$ -
9.16	Suministro y tendido de tuberia pvc conduit de 2" en banco de ductos incluye cintas cs 273	ML	100,00	\$ 2.700.000,00
9.19	Suministro y tendido de tuberia pvc conduit de 6" en banco de ductos incluye cintas cs 273	ML	-	\$ -
9.11	Construccion de caja de halado para banco de ductos con tapa en concreto tipo alumbrado publico cs274	UN	1,00	\$ 480.000,00
9.12	Construccion de caja de halado para banco de ductos con tapa concreto tipo sencilla cs275, con barraje equipotencial	UN	12,00	\$ 9.420.000,00
9.13	CONSTRUCCION DE CAJA DE HALADO PARA BANCO DE DUCTOS CON TAPA EN CONCRETO TIPO DOBLE CS276, CON BARRAJE EQUIPOTENCIAL	UN	7,00	\$ 8.076.000,00
9.14	Suministro y construccion de caja de halado para banco de ductos con tapa en concreto tipo alumbrado ap280	UN	13,00	\$ 4.030.000,00
9.15	Suministro y tendido de cable no 2 awg aluminio aislado	ML	2.440,00	\$ 6.832.000,00
9.16	Suministro e instalacion de poste metalico tipo alumbrado 6m	UN	6,00	\$ 5.364.000,00
9.17	Suministro e instalacion de luminaria sodio, 220v 70w shn 70 opalo 2	UN	12,00	\$ 9.384.000,00
9.20	Suministro e instalacion de salida para lampara de alumbrado publico	UN	12,00	\$ 924.000,00
9.21	Suministro e instalacion de empalme baja tension en frio ghfc1 tyco cable 2 a 6 awg	UN	134,00	\$ 2.546.000,00
9.22	Red 5no. 250 mcm tgen laires operativo	ML	47,00	\$ 7.755.000,00
9.23	RED 5No.4/0 TGEN TALUMBRADO ADMINISTRATIVO	ML	135,00	\$ 22.275.000,00
9.24	SUMINISTRO Y TENDIDO DE CABLE NO. 1/0 AWG DESNUDO	ML	1.264,00	\$ 17.696.000,00
9.25	Suministro e instalacion de varillas de cobre de 5/8 x 2,4m	UN	31,00	\$ 3.007.000,00
9.26	Suministro e instalacion de soldaduras exotermica 115gr	UN	64,00	\$ 2.048.000,00
9.27	Suministro e instalacion de punta franklyn de 60cm de acero inoxidable incluye base	UN	60,00	\$ 5.640.000,00
9.28	Suministro e instalacion de grapa de union en acero	UN	90,00	\$ 1.404.000,00
9.29	suministro e instalacion de aislador dehn snap h=36mm.	UN	793,00	\$ 4.758.000,00
9.30	Suministros e instalacion de conector ranuras paralelas bimetalico cu-acero	UN	10,00	\$ 370.000,00
9.31	Suministro y tendido de conductor en alambreon de aluminio de 3/8" en techo para apantallamiento	ML	667,00	\$ 2.301.150,00
9.32	Tubo emt de 3/4" de bajante sistema de apantallamiento, incluye anclaje	ML	148,00	\$ 518.000,00
9.33	Bobina de choque	UN	-	\$ -
	INTERNAS			\$ -
9.34	suministro y construccion de salida para lamparas	UN	-	\$ -

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	Vr Parcial Directo
9,35	Suministro y construccion de salida para interruptor	UN	-	\$ -
9,36	Suministro y construccion de salida para toma electrica	UN	-	\$ -
9,37	Suministro y construccion de salida para toma electrica bifasica cable no. 10	UN	-	\$ -
9,38	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAMPARA FLUORESCENTE 2X26W 120V, TIPO T5, NORMALIZADA, 120V	UN	329,00	\$ 78.960.000,00
9,39	Suministro e instalacion de bala fluorescente 2x26w, 120v, ó, 23m. anillo en inyeccion de aluminio, reflector de aluminio espeular, difusor de cristal templado	UN	760,00	\$ 83.600.000,00
9,40	Suministro e instalacion de lampara de sobreponer tipo wall pack, 220v, 70w, incluye fotocelda	UN	60,00	\$ 23.100.000,00
9,41	Suministro e instalacion de caja de paso en lamina 30x30 con tapa	UN	-	\$ -
9,42	Suministro e instalacion de tablero de circuito trifasico, 208v de 42 circuitos de empotrar, espacio para totalizador, Incluye breakers de salida e interruptor industrial	UN	29,00	\$ 33.089.000,00
9,43	Suministro e instalacion de aire acondicionado multi plus 172000 bth/operativo	UN	3,00	\$ 214.200.000,00
9,44	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO MULTI V PLUS 191100 bth/h operativo	UN	2,00	\$ 153.000.000,00
9,45	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO MULTI V PLUS 764000 bth/h admñivo	UN	-	\$ -
9,46	SUMINISTRO E INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO MULTI SPLIT 36000 BTUH GUARDIA	UN	-	\$ -
9,60	TRAMITE DE LEGALIZACION PROYECTO ELECTRICO ANTES ELECTRIFICADORA LOCAL	GL	1,00	\$ 15.000.000,00

VALOR CAPÍTULO				\$ 1.009.768.150,00
20,00	EQUIPO VOZ Y DATOS			
20,04	SUMINISTROS E INSTALACIONES DE UPS 80 KVA	UN	1,00	\$ 102.600.400,00
20,02	AIRE ACONDICIONADO 18000 BTU	UN	6,00	\$ 22.920.000,00
ITEMS NO PREVISTOS				
9,100	suministro y construccion de salida para lamparas en pvc	UN	1.165,00	\$ 49.512.500,00
9,101	Suministro y construccion de salida para interruptor en pvc	UN	275,00	\$ 3.574.939,50
9,102	Suministro y construccion de salida para toma electrica en pvc	UN	478,00	\$ 28.201.163,94
9,103	Suministro y construccion de salida para toma electrica bifasica cable no. 10 en pvc	UN	145,00	\$ 12.034.224,25
9,104	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO MULTI V PLUS 286700 bth/h	UN	1,00	\$ 108.255.743,30
9,105	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO MULTI V PLUS 267600 bth/h	UN	1,00	\$ 99.859.543,30

9,106	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO MULTI V PLUS 210600 bth/h	UN	2,00	\$ 177.807.086,60
9,107	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO MULTI V PLUS 133800 bth/h	UN	5,00	\$ 337.472.716,50
9,108	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO MULTI V PLUS 95900 bth/h	UN	1,00	\$ 58.278.543,30
9,109	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO MULTI V PLUS 36000 bth/h	UN	2,00	\$ 12.951.620,56
9,110	suministro e instalacion de ventilador de tres aspas	UN	4,00	\$ 4.611.855,20

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	Vr Parcial Directo
9,111	suministro e instalacion de ventilacion mecanica	UN	4,00	\$ 31 132 876,00
9,112	suministro e instalacion de celda con transformador tipo seco 206V/13,2 kV 800kVA	UN	1,00	\$ 58.412 101.12
9,113	Acometida 5#8 AWG	ML	120,00	\$ 3 338 336,40
9,114	Acometida 4#6+1#8 AWG	ML	133,00	\$ 4 387 626,11
9,115	Acometida 4#4+1#8 AWG	ML	265,00	\$ 10 600 590,95
9,116	Acometida 4#2+1#6 AWG	ML	22,00	\$ 1 248 467,88
9,117	Acometida 3#1/0+1#2/0+2 AWG	ML	45,00	\$ 3 866 217,55
9,118	Acometida 3#2/0+1#3/0+1#2 AWG	ML	116,00	\$ 11 827 604,76
9,119	Acometida 4#350+1#2 AWG	ML	458,00	\$ 103 644 923,68
9,120	suministro de transferencia con interruptores motorizados 2500 A y acompaamiento en la puesta en marcha	UN	1,00	\$ 90 324 363,61
9,121	construccion banco de ductos pvc conduit de 6x4"+3x2" incluye cinta CS 273	ML	57,00	\$ 9 716 046,15
9,122	construccion banco de ductos pvc conduit de 4x4"+3x2" incluye cinta CS 273	ML	60,00	\$ 9 200 106,60
9,123	construccion banco de ductos pvc conduit de 3x4"+3x2" incluye cinta CS 273	ML	105,00	\$ 15 127 159,95
9,124	construccion banco de ductos pvc conduit de 2x4"+3x2" incluye cinta CS 273	ML	51,00	\$ 6 630 077,52
9,125	construccion banco de ductos pvc conduit de 1x4"+3x2" incluye cinta CS 273	ML	13,00	\$ 1 475 790,55
9,126	construccion banco de ductos pvc conduit de 2x3"+2x2" incluye cinta CS 273	ML	17,00	\$ 1 928 999,18
9,127	construccion banco de ductos pvc conduit de 2x2" incluye cinta CS 273	ML	121,00	\$ 8 841 843,89
9,128	construccion banco de ductos pvc conduit de 1x3" incluye cinta CS 273	ML	60,00	\$ 8 807 370,20
9,129	construccion banco de ductos pvc conduit de 3x2" incluye cinta CS 273	ML	5,00	\$ 390 124,05
9,130	Suministro e instalacion de poste metalico tipo alumbrado 10m	UN	6,00	\$ 19 379 490,18
9,131	suministro e instalacion de tablero principal edificio operativo	UN	1,00	\$ 6 445 665,24
9,132	suministro e instalacion de tablero principal de aire acondicionado edificio operativo	UN	1,00	\$ 3 888 115,80
9,133	suministro e instalacion de tablero principal regulado edificio operativo	UN	2,00	\$ 11 223 565,00
9,134	suministro e instalacion de tablero principal edificio administrativo	UN	1,00	\$ 5 669 389,51
9,135	suministro e instalacion de tablero principal de aire acondicionado edificio administrativo	UN	1,00	\$ 4 915 328,28
9,136	suministro e instalacion de tablero principal regulado edificio administrativo	UN	1,00	\$ 5 844 711,00

9,137	suministro e instalacion de tablero principal edificio alojamiento de patrulleros	UN	1,00	\$	3.364.027,80
9,138	suministro e instalacion de tablero principal edificio casino de oficiales	UN	1,00	\$	4.301.563,00
9,139	Acometida 8(4#500)+1#2/0 AWG	ML	20,00	\$	43.631.911,60
9,140	Suministro y tendido de cable no.1/0 Aawg aluminio aislado	ML	148,00	\$	1.554.171,68
9,141	caja de inspeccion	UN	40,00	\$	6.183.912,40
9,142	caja de paso de 15x15 metalica con tapa de empotrar tipo interperie	UN	16,00	\$	2.312.924,96
9,143	Suministro y construccion de salida para interruptor conmutable doble en pvc	UN	8,00	\$	369.187,20
9,144	suministro e instalacion de coraza plastica 1"	ML	150,00	\$	4.865.713,50
9,145	suministro e instalacion de lampara de 200 lux para los fosos del ascensor	UN	6,00	\$	1.456.995,00
9,146	Suministro y construcción de salida para tv	un	66,00	\$	4.687.848,00

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	Vr Parcial Directo
20.100	SUMINISTROS E INSTALACIONES DE UPS 50 KVA	UN	1,00	\$ 75.388.033,73
VALOR COSTO DIRECTO OBRAS ELECTRICAS Y DE AIRE ACONDICIONADO:				\$ 2.612.061.657,00
ADMINISTRACION, DIRECCION DE OBRA, POLIZAS, IMP, GUERRA				15,03% \$ 392.592.867,00
IMPREVISTOS				0,50% \$ 13.060.308,00
UTILIDADES				5,00% \$ 130.603.083,00
IVA 16% / UTILIDADES				16% \$ 20.896.493,00
VALOR TOTAL EJECUTADO CONTRATO DE OBRA (CAPITULOS ELECTRICOS Y DE AIRE ACONDICIONADO)				\$ 3.169.214.408,00
VALOR SALARIO MINIMO FECHA TERMINACION (2013)				\$ 589.500
VALOR TOTAL EN SMMLV				5.376,11

Dichas actividades a costo directo suman un total de \$ 2.612.061.657,48 si a este valor le incluimos el valor del AIU el cual corresponde al 20,53% se tiene un total de \$ 3.148.317.915,76 y si a este valor se incluye el valor del IVA (16% sobre utilidad del 5%) se tiene un gran TOTAL EJECUTADO EN OBRAS ELECTRICAS Y DE AIRE ACONDICIONADO: \$ 3.169.214.409,02 tomando en cuenta que el contrato se terminó el 12 de diciembre de 2013, el valor del salario mínimo a dicho año es de \$ 589.500 y llevando estos valores a SMMLV se tiene un total ejecutado de 5.376,11 Salarios Minimos Mensuales Legales Vigentes, MAYOR a 5.000 \$MML solicitados, por lo tanto CUMPLE, ahora, de acuerdo a solicitud del informe, en el desarrollo de dicho contrato y según los manuales internos de la Policía Nacional, el acta de recibo final no cuenta con los valores totales ejecutados, por lo que se adjunta el documento equivalente "Balance presupuestal ajustado de cantidades No 5" debidamente suscrito por las partes, que evidencian lo anteriormente expuesto, para mayor claridad, se adjuntó en los tiempos de subsanación las actas, por lo que requerimos cambiar la calificación de NO CUMPLE a CUMPLE.

Es de resaltar que la entidad debe de tener en cuenta el valor del AIU e IVA, ya que cuando se hace una Interventoría a un Contrato de obra, NO solamente se hace por el valor del costo directo.

RESPUESTA. El pasado 19 de Noviembre, el Proponente allegó información que permitió verificar el valor del costo directo correspondiente al capítulo de Sistema de aire acondicionado y obras eléctricas, el cual tiene un valor de \$ 2.612.061.657,00, adicionalmente se pudo verificar que el valor del capítulo incluyéndoles el AIU correspondiente al 20,53% y el IVA (16% sobre la utilidad del 5%) es igual a \$ 3.148.317.915,76, el cual corresponde a 5.376,11 SMMLV. Por lo tanto se tiene que:

5.376,11 SMMLV es mayor que 5000 SMMLV. Por lo anterior CUMPLE.

Estos ajustes serán incorporados en el informe "Ajustes del informe de verificación de requerimientos habilitantes y evaluación preliminar".

CONSORCIO NEOMUNDO ADS 77
Miércoles 2 de diciembre de 2015

OBSERVACION

REQUISITOS JURIDICOS:

1. Formato FTGAD15 de Inscripción de Proveedores ante FONTUR debidamente diligenciado de:
 - TOMAS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS SL SUCURSAL COLOMBIA, se allega formato en Original completamente diligenciado.
 - SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES SLP SUCURSAL EN COLOMBIA, se allega formato en Original completamente diligenciado.
2. Formato FTGRI 23 VERIFICACION CONOCIMIENTO DE NO CLIENTE de:
 - CONSORCIO NEOMUNDO ADS 77: Completamente diligenciado.
 - DPC INGENIEROS SAS: Completamente diligenciado de acuerdo con lo indicado en los Pliegos de Condiciones.
 - TOMAS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS SL SUCURSAL COLOMBIA: Completamente diligenciado de acuerdo con lo indicado en los Pliegos de Condiciones.
 - SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES SLP SUCURSAL EN COLOMBIA: Completamente diligenciado de acuerdo con lo indicado en los Pliegos de Condiciones.

RESPUESTA. El P.A. Fontur, ratifica la verificación jurídica realizada, lo anterior teniendo en cuenta que los términos de la invitación abierta FNT-059-2015, establecieron las condiciones y documentos que deben ser allegados con la propuesta, y que el proponente debe cumplir en la presentación de la propuesta, conforme lo dispuesto en el numeral 2.6.2. Interpretación y Aceptación de la Invitación, que indica:

"El participante deberá examinar todas las instrucciones, condiciones, especificaciones, formularios, anexos, Adendas y documentos aclaratorios que hagan parte de esta Invitación, todo lo cual constituye la fuente de información para la elaboración de la propuesta. (...) . Por lo tanto FONTUR no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, interpretaciones equivocadas u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta. (...). El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en estos términos y anexar la documentación exigida".

No obstante lo anterior, y en cumplimiento de la etapa de verificación de requisitos habilitante, la cual se emitió el 12 de Noviembre de 2015, Informe Parcial de Verificación de Requisitos Habilitantes, se indicó para la propuesta presentada por el Consorcio Neomundo ADS 77, en el ítem Verificación de No Cliente, lo siguiente:

VERIFICACIÓN CONOCIMIENTO DE NO CLIENTE	X		El consorcio, Allegar el Formulario FTGRI 23, completamente diligenciado.
	X	Documentos de verificación	DPC Ingenieros SAS. Allegar el Formulario FTGRI 23, completamente diligenciado. En tipo de entidad y naturaleza jurídica , en tipo de entidad colocar información, en entidades estatales colocar No aplica. En información financiera colocar la fecha de corte, ingresos, egresos, pasivo, activo, en ingresos no operacionales mensuales en descripción ingresos no operacionales colocar la información concordante con los estados financieros adjuntos, en Declaración de Origen de fondos , en el numeral 1. Colocar la información de actividad económica.
	X	Documentos de verificación	SIGT Ingenieros y consultores SLP Sucursal. Allegar original del Formulario FTGRI 23, completamente diligenciado. En información básica , en nombre corto o sigla, colocar información o No Aplica, En tipo de entidad y naturaleza jurídica , en entidades estatales colocar No aplica, en Cód. Activ. Económica, colocar información, en Declara Renta, colocar información, información financiera colocar la fecha de corte, en ingresos no operacionales mensuales colocar la información, en descripción ingresos no operacionales colocar la información. Colocar la Huella Dactilar Índice Derecho Legible . Allegar copia legible de los estados financieros comparativos año 2013 y 2014, en pesos, firmados y dictaminados por contador, Allegar la copia de la tarjeta profesional del contador que suscribe los estados financieros.
	X	Documentos de verificación	Tomas Llavador Arquitectos e Ingenieros SL. Allegar original sin enmendaduras del Formulario FTGRI 23, completamente diligenciado. En información básica , en nombre corto o sigla, colocar información o No Aplica, En tipo de entidad y naturaleza jurídica , en entidades estatales colocar No aplica, en Cód. Acti. Económica, colocar información, en Declara Renta, colocar información, información financiera colocar la fecha de

				corte, en ingresos no operacionales mensuales colocar la información, en descripción ingresos no operacionales colocar la información. Colocar la Huella Dactilar Índice Derecho Legible . Igual comentario anterior sobre financiero
VERIFICACIÓN			NO CUMPLE	

En dicho informe, se estableció de manera detallada y claramente que los proponentes deberán allegar las aclaraciones solicitadas de acuerdo con lo solicitado y dentro del término previsto, debido a que el cronograma del proceso establece para esta etapa plazos perentorios y preclusivos, por lo cual el proponente debía tener en cuenta lo establecido en el numeral. 4.3. Causales de rechazo. f. Cuando el proponente no aporte ni cumpla con los documentos jurídicos, técnicos o financieros habilitantes exigidos en los presentes términos de referencia, salvo que se trate de aquellos que pueden requerirse y habiendo sido requerido al proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes, no los allegue en la forma solicitada y en el término previsto por FONTUR.

El proponente Consorcio Neomundo ADS 77, remitió documentos subsanables, en los cuales se pudo establecer que no se allegaron los documentos de acuerdo con lo solicitado, como se indicó el 27 de Noviembre de 2015, en el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación, el cual indica claramente las inconsistencias en la documentación allegada, y el incumplimiento de lo establecido en los términos de la invitación, así:

VERIFICACIÓN CONOCIMIENTO DE NO CLIENTE		X		Consorcio. Formulario FTGRI 23. No Cumple. Los datos suministrados no coinciden con los soportes adjuntos. Por lo tanto el proponente incurre en causal de rechazo, establecida en los términos de la invitación, numeral 4.3. Literal F. Cuando el proponente no aporte ni cumpla con los documentos jurídicos, técnicos o financieros habilitantes exigidos en los presentes términos de referencia, salvo que se trate de aquellos que pueden requerirse y habiendo sido requerido al proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes, no los allegue en la forma solicitada y en el término previsto por FONTUR.
		X	Documentos de verificación	DPC Ingenieros SAS. Formulario FTGRI 23. No Cumple. Los egresos no coinciden con los soportes adjuntos. De acuerdo con lo anterior la empresa DPC Ingenieros SAS., incumple lo establecido en 2. Instrucciones de Diligenciamiento Formulario FTGRI 23 Persona Jurídica: i) El proponente deberá diligenciar el recuadro denominado información financiera, la cual debe reflejar la información consignada en los estados financieros.

			<p>Por lo tanto el proponente incurre en causal de rechazo, establecida en los términos de la invitación, numeral 4.3. Literal F. Cuando el proponente no aporte ni cumpla con los documentos jurídicos, técnicos o financieros habilitantes exigidos en los presentes términos de referencia, salvo que se trate de aquellos que pueden requerirse y habiendo sido requerido al proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes, no los allegue en la forma solicitada y en el término previsto por FONTUR.</p>
	X	Documentos de verificación	<p>SIGT Ingenieros y consultores SLP Sucursal. Formulario FTGRI 23. No cumple. Se evidencia que los egresos no coinciden con los soportes adjuntos. Se evidencia que el NIT descrito en el formulario no coincide con los soportes adjuntos. Se evidencian espacios en blanco en el formulario. (Número de Celular del Representante legal).</p> <p>De acuerdo con lo anterior la empresa SIGT Ingenieros y consultores SLP Sucursal, incumple lo establecido en 2. Instrucciones de Diligenciamiento Formulario FTGRI 23 Persona Jurídica:</p> <p>b) Diligenciar los espacios de información básica marcando cada uno de los espacios, en caso de no poseer la información solicitada, se deberá escribir el texto NO APLICA, de forma que no quede ningún espacio en blanco.</p> <p>e) Diligenciar el espacio de representante legal con la información del representante legal del proponente que va a suscribir los formularios, la cual es de obligatorio diligenciamiento.</p> <p>i) El proponente deberá diligenciar el recuadro denominado información financiera, la cual debe reflejar la información consignada en los estados financieros.</p> <p>Por lo tanto el proponente incurre en causal de rechazo, establecida en los términos de la invitación, numeral 4.3. Literal F. Cuando el proponente no aporte ni cumpla con los documentos jurídicos, técnicos o financieros habilitantes exigidos en los presentes términos de referencia, salvo que se trate de aquellos que pueden requerirse y habiendo sido requerido al proponente para</p>

			<p>aclaraciones o presentación de documentos faltantes, no los allegue en la forma solicitada y en el término previsto por FONTUR.</p>
	X	Documentos de verificación	<p>Tomas Llavador Arquitectos e Ingenieros SL. Formulario FTGRI 23. No cumple. Los datos suministrados no coinciden con los soportes adjuntos. Se evidencian enmendaduras en el formulario (Total de egresos mensuales). Se evidencian espacios en blanco (% de participación accionaria, en socios o accionistas, número de celular del Representante Legal).</p> <p>De acuerdo con lo anterior la empresa Tomas Llavador Arquitectos e Ingenieros SL, incumple lo establecido en 2. Instrucciones de Diligenciamiento Formulario FTGRI 23 Persona Jurídica:</p> <p>b) Diligenciar los espacios de información básica marcando cada uno de los espacios, en caso de no poseer la información solicitada, se deberá escribir el texto NO APLICA, de forma que no quede ningún espacio en blanco.</p> <p>e) Diligenciar el espacio de representante legal con la información del representante legal del proponente que va a suscribir los formularios, la cual es de obligatorio diligenciamiento.</p> <p>f) Diligenciar el espacio de socios o asociados con participación igual o superior al 5% del capital social en su totalidad. En caso de no ser suficientes las casillas del formulario el proponente podrá en documento anexo indicar lo señalado en este literal, el cual deberá ser suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal del proponente.</p> <p>i) El proponente deberá diligenciar el recuadro denominado información financiera, la cual debe reflejar la información consignada en los estados financieros.</p> <p>NOTA: En los casos en los que la información solicitada no sea aplicable al tipo de servicio requerido o a la naturaleza del cliente se debe escribir el texto NO APLICA, se deben diligenciar todos los espacios del formulario con excepción de los espacios que deben ser diligenciados por la Fiduciaria. No se recibirán formularios con tachones y/o</p>

			<p>enmendaduras.</p> <p>Por lo tanto el proponente incurre en causal de rechazo, establecida en los términos de la invitación, numeral 4.3. Literal F. Cuando el proponente no aporte ni cumpla con los documentos jurídicos, técnicos o financieros habilitantes exigidos en los presentes términos de referencia, salvo que se trate de aquellos que pueden requerirse y habiendo sido requerido al proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes, no los allegue en la forma solicitada y en el término previsto por FONTUR.</p>
VERIFICACIÓN	NO CUMPLE		

Es claro entonces que en cumplimiento del principio de Deber de Selección Objetiva, el P.A. Fontur procedió a la verificación jurídica de la propuesta, indicando que No Cumple las condiciones jurídicas habilitantes, aún culminada la instancia de requerimientos de aclaración al proponente, garantizando de igual forma el cumplimiento del principio de igualdad, teniendo en cuenta que el requerimiento se realizó a todos los proponentes en la misma etapa del proceso.

Ahora bien, el proponente Consorcio Neomundo ADS 77, mediante observación al Informe de Verificación de Requisitos habilitantes y Preliminar de Evaluación, remite los documentos anteriormente solicitados, los cuales no pueden ser tenidos en cuenta, debido a que en el presente proceso de contratación se establecieron etapas con términos perentorios y preclusivos y ha culminado el plazo para la entrega de documentos subsanables o aclaratorios de la propuesta.

Conforme lo expuesto, se evidencia que el proponente Consorcio Neomundo ADS 77, tuvo la obligación de enviar la información o documentación solicitada, toda vez que la evaluación de su propuesta dependía del contenido y de los documentos aportados. En este sentido, el Consejo de Estado se ha pronunciado sobre la documentación requerida y aportada en el curso de los procesos de contratación, así:

“Así pues, durante esta fase el proponente debe aportar la información requerida en debida forma por la Entidad contratante en los pliegos de condiciones, en desarrollo del principio de planeación. Sólo en la medida en que dicha información hubiere sido requerida en los pliegos le podría ser exigible a los proponentes y, en caso de su incumplimiento, determinar consecuencias negativas en la calificación de sus propuestas, pues de lo contrario se desconocen los deberes de transparencia, lealtad y rectitud que impone el principio de la buena fe.” (Resaltado fuera de texto)

Cabe precisar que frente a las reglas de las invitaciones adelantadas por FONTUR, resulta adecuado traer a colación concepto emitido por el Subdirector de Gestión Contractual de Colombia

¹ Radicación número: 25000-23-31-000-1993-09448-01(16432), Consejero ponente (E): MAURICIO FAJARDO GOMEZ

Compra Eficiente, dirigido a la Vicepresidencia Jurídica de FIDUCOLDEX S.A., vocera del Patrimonio autónomo FONTUR, en el cual se expresó:

“En consecuencia, la propuesta que se presenta como respuesta a una invitación abierta tiene el carácter de irrevocable², lo cual implica que una vez comunicada por el proponente este no puede retractarse y asimismo que el proponente está vinculado por el contenido de la invitación abierta, en virtud de que la propuesta contempla los requisitos esenciales del negocio³ y se emite en los términos de tal invitación.”

“así las cosas, al presentar una propuesta en el marco de una invitación a presentar ofertas convocada por la administradora de los recursos de FONTUR, los oferentes aceptan las condiciones de la invitación y el procedimiento previsto para la selección.”

“así, la conclusión es que si la invitación a presentar ofertas incluye una causal de rechazo de la oferta y alguna de las propuestas incurre en la causal correspondiente, es necesario rechazarla y excluirla del proceso de selección. (...)”⁴

Se concluye entonces que el P.A FONTUR en todo momento ha garantizado el debido proceso a la calificación de todas las propuestas presentadas y que en el caso de la propuesta del proponente Consorcio Neomundo ADS 77, su no habilitación obedece completamente a no haber subsanado en debida forma los documentos solicitados por el P.A. FONTUR, lo cual es obligación y responsabilidad del proponente.

OBSERVACIÓN

FINANCIEROS:

1. De DPC INGENIEROS SAS Se allega y se explica:

- Con el fin de aclarar la firma de los ESTADOS FINANCIEROS de los años 2013 y 2014 de la Compañía DPC INGENIEROS SAS con NIT 830.101.071-8, ratificamos que para estos dos años mencionados, el revisor fiscal era el señor JOSE LUIS SEGURA BELLO Identificado con numero de cedula 79.208.096 de Soacha (Cundinamarca); Como se puede evidenciar en el Certificado de Existencia y Representación Legal de DPC INGENIEROS SAS, el día 4 de junio del año 2015 con acta No 21 de accionista fue Nombrada como Revisor Fiscal a la Señora ELIZABETH ARIAS DIAZ Identificada con No de cedula 39.643.729, inscrita ante Cámara de Comercio el 23 de junio de 2015 con el número 01950526 del libro IX, por lo anterior quien firma estos ESTADOS FINANCIEROS, es el Señor JOSE LUIS SEGURA BELLO Revisor Fiscal en su momento.
- Tarjeta Profesional de JOSE LUIS SEGURA BELLO
- Certificado de Antecedentes Junta Central de Contadores de JOSE LUIS SEGURA BELLO
- Tarjeta Profesional de ELIZABETH ARIAS DIAZ
- Certificado de Antecedentes Junta Central de Contadores de ELIZABETH ARIAS DIAZ

² Artículo 846 del Código de Comercio
³ Artículo 845 del Código de Comercio
⁴ Concepto de 1 de diciembre de 2015

2. De TOMAS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS SL SUCURSAL COLOMBIA Se allega:

- Certificación del Revisor Fiscal aclarando y ratificando que las Notas Convertidas a Pesos Colombianos, son comparativas con respecto al año 2013-2014.
- Memoria de Pymes o Notas a los Estados Financieros de la Matriz Comparativos años 2014-2013 Convertidos en Pesos Colombianos.

Por lo anterior solicitamos muy formalmente a la Entidad, que nos califiquen como proponente hábil en la Evaluación Jurídica, Técnica y Financiera, ya que cumplimos con cada una de las exigencias dadas por el pliego de condiciones.

RESPUESTA. El Evaluador Financiero, señala:

1. DPC INGENIEROS S.A.S.

El proponente no subsano estados financieros comparativos años 2014-2013 suscritos por revisor fiscal diferente al expresado en los certificados de existencia y representación legal presentado. La información de la entidad es de conocimiento del representante legal, que dentro de los tiempos establecidos debió presentar la información requerida al certificado de existencia y representación legal donde se designaba al señor Jose Luis Segura Bello como revisor fiscal para el periodo en mención.

Si bien los documentos financieros son información habilitante y no calificable, la invitación pública FNT-077-2015 estableció cronograma donde se establecen plazos para las diferentes etapas del mismo, evidenciando que el proponente no subsano dentro de los términos establecidos.

Por lo anterior no se acoge la observación presentada.

TOMAS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS S.L. SUCURSCAL COLOMBIA.

El proponente no presento notas comparativas años 2014-2013 expresadas en pesos a los estados financieros comparativos años anteriormente mencionados dentro de los tiempos establecidos.

Si bien los documentos financieros son información habilitante y no calificable, la invitación pública FNT-077-2015 estableció cronograma donde se establecen plazos para las diferentes etapas del mismo, evidenciando que el proponente no subsano dentro de los términos establecidos.

Por lo anterior no se acoge la observación presentada.

CONSORCIO NEOMUNDO

Miércoles 2 de diciembre de 2015

OBSERVACION

1. Con respecto a la verificación de los requisitos financieros habilitantes, para los cuales nuestra propuesta se calificó como No Cumple, en razón a que según Fontur el consorciado ING INGENIERIA S.A. no subsano ni presentó siguiente información: No presento notas comparativas años 2014-2013 a los estados financieros comparativos años anteriormente mencionados, como tampoco presentó dictamen del revisor fiscal comparativo años 2014-2013 a los estados financieros comparativos, para lo que nos permitimos aclarar que la información financiera del consorciado ING INGENIERIA S.A., consistente en las notas a los estados financieros de los años 2013 y 2014, así como los dictámenes del Revisor Fiscal a los estados financieros de los mismos años fue remitida y radicada en Fontur el día 19 de Noviembre pasado, bajo el número de radicado E-2015-57794.

2. Si bien es cierto, la información mencionada y que fue radicada no se establecía de forma comparativa, consideramos que este requisito no constituye causal para que la propuesta sea calificada como No Cumple en este aspecto habilitante, teniendo en cuenta que las reglas de participación exigen el cumplimiento de ciertos indicadores financieros los cuales pueden ser calculados con la información inmersa en toda la documentación radicada en Fontur, así como aclaramos que la información consistente en las notas a los estados financieros de los años 2014-2013, como el dictamen del revisor fiscal a los estados financieros de los años 2014-2013 Si se encuentran allegados al proceso mediante el radicado mencionado anteriormente, información completamente suficiente para la respectiva evaluación financiera de nuestra propuesta aun así cuando no están plasmados como comparativos.

3. Sin embargo lo anterior, y teniendo en cuenta que los requisitos financieros constituyen un factor meramente HABILITANTE, nos permitimos en esta ocasión, remitir mediante la presente comunicación, notas comparativas a los estados financieros de los años 2014-2013, y el respectivo dictamen del revisor fiscal de manera comparativa a los estados financieros de los años 2014-2013, del consorciado ING INGENIERIA S.A., con lo cual Fontur debe calificar nuestra propuesta como CUMPLE en la verificación financiera, y como HABILITADO en la verificación final del proceso de la referencia.

RESPUESTA. El Evaluador Financiero señala:

Los términos de referencia establecen la necesidad que las Notas y el dictamen del revisor fiscal sean presentados comparativos a los años 2014-2013 por tal motivo se establece que el proponente CONSORCIO NEOMUNDO no cumple los requisitos establecidos en los términos de referencia.

Si bien los documentos financieros son información habilitante y no calificable, la invitación pública FNT-077-2015 estableció cronograma donde se establecen plazos para las diferentes etapas del mismo, evidenciando que el proponente no subsana dentro de los términos establecidos.

Por lo anterior no se acoge la observación presentada.

CONSORCIO NEOMUNDO 2015
vie 11/12/2015 08:57 a.m.

OBSERVACIÓN.

Por medio de la presente solicitamos a la entidad de manera respetuosa aceptar la subsanabilidad del documento de la referencia, teniendo en cuenta que en el documento "SOLICITUD-DE-DOCUMENTOS-NO-2-FPT-077-2015-2.pdf" publicado en la página de la entidad no nos fue solicitado por lo cual en nuestra calidad de proponentes interesados en el proceso entendimos que la totalidad de documentos entregados, a diferencia de los solicitados en dicho documento, se encontraban en orden y correctamente diligenciados. Amparados en lo consignado en el documento "CONDICIONES-PARTICULARES-FPT-077-2015.pdf" en su numeral 4.3 Causales de rechazo literal f (Lo resaltado en negrilla es de nuestra autoría): *Cuando el proponente no aporte ni cumpla con los documentos jurídicos, técnicos o financieros habilitantes exigidos en los presentes términos de referencia, salvo que se trate de aquellos que pueden requerirse y habiendo sido requerido al proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes, no los allegue en la forma solicitada y en el término previsto por FONTUR.*

El anterior párrafo indica claramente que en caso de aclaración y/o presentación de documentos faltantes, es la entidad la encargada y responsable de solicitar subsanabilidad de los mismos; es en esto que fundamos nuestra solicitud puesto que nuestro juicio nos permite evidenciar que el documento FTGRI 23 no nos fue solicitado y por tanto la entidad omitió su solicitud. Solicitamos respetuosamente aceptar la subsanabilidad de dicho documento debido que los errores en el diligenciamiento del mismo en el proceso licitatorio, debieron haber sido solicitados por la entidad en los plazos establecidos en el Cronograma y Actividades del proceso de selección.

RESPUESTA. El P.A. Fontur, ratifica la verificación jurídica realizada, lo anterior teniendo en cuenta que los términos de la invitación abierta FNT-059-2015, establecieron las condiciones y documentos que deben ser allegados con la propuesta, y que el proponente debe cumplir en la presentación de la propuesta, conforme lo dispuesto en el numeral 2.6.2. Interpretación y Aceptación de la Invitación, que indica:

"El participante deberá examinar todas las instrucciones, condiciones, especificaciones, formularios, anexos, Adendas y documentos aclaratorios que hagan parte de esta Invitación, todo lo cual

constituye la fuente de información para la elaboración de la propuesta. (...) . Por lo tanto FONTUR no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, interpretaciones equivocadas u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta. (...). El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en estos términos y anexar la documentación exigida”.

No obstante lo anterior, y en cumplimiento de la etapa de verificación de requisitos habilitante, la cual se emitió el 12 de Noviembre de 2015, Informe Parcial de Verificación de Requisitos Habilitantes, se indicó para la propuesta presentada por el Consorcio Neomundo 2015, en el ítem Verificación de No Cliente, lo siguiente:

VERIFICACIÓN CONOCIMIENTO DE NO CLIENTE	X	Documentos de verificación	El consorcio. Allegar el Formulario FTGRI 23, completamente diligenciado.
	X	Documentos de verificación	MC construcciones y consultorías SAS. Allegar el Formulario FTGRI 23, completamente diligenciado. Colocar fecha de diligenciamiento, En información básica, en nombre corto o sigla, colocar la información o no aplica, En tipo de entidad y naturaleza jurídica, en tipo de entidad colocar información, en entidades estatales colocar No aplica. Colocar la totalidad de datos del representante legal, colocar la Huella Dactilar Índice Derecho <u>Legible</u> , colocar la firma conforme la cedula de ciudadanía del representante legal.
	X	Documentos de verificación	Ffograv interventorías y consultorías. Allegar el Formulario original FTGRI 23, completamente diligenciado. En información básica, en nombre corto o sigla, colocar la información o no aplica, en tipo de entidad colocar información. En tipo de entidad y naturaleza jurídica, en tipo de sociedad comercial o civil, colocar información, en entidades estatales colocar No aplica. En socios asociados colocar la información de tipo de documento, No., de identificación, nacionalidad, nombre completo, %, en Información Financiera, en activos, en pasivos colocar la información concordante con los estados financieros adjuntos, en ingresos no operacionales colocar información, en descripción de ingresos no operacionales colocar la información. En Declaración de Origen de fondos, en el numeral 1. Colocar la información de actividad económica.
VERIFICACIÓN	NO CUMPLE		

En dicho informe, se estableció de manera detallada y claramente que los proponentes deberán allegar las aclaraciones solicitadas de acuerdo con lo solicitado y dentro del término previsto, debido a que el cronograma del proceso establece para esta etapa plazos perentorios y preclusivos,

por lo cual el proponente debía tener en cuenta lo establecido en el numeral. 4.3. Causales de rechazo. f. Cuando el proponente no aporte ni cumpla con los documentos jurídicos, técnicos o financieros habilitantes exigidos en los presentes términos de referencia, salvo que se trate de aquellos que pueden requerirse y habiendo sido requerido al proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes, no los allegue en la forma solicitada y en el término previsto por FONTUR.

El proponente Consorcio Neomundo 2015, remitió documentos subsanables, en los cuales se pudo establecer que no se allegaron los documentos de acuerdo con lo solicitado, como se indicó el 27 de Noviembre de 2015, en el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación, el cual indica claramente las inconsistencias en la documentación allegada, y el incumplimiento de lo establecido en los términos de la invitación, así:

VERIFICACIÓN CONOCIMIENTO DE NO CLIENTE	X	Documentos de verificación	<p>El consorcio. Formulario FTGRI 23, completamente diligenciado No cumple. Se evidencian espacios en blanco en el formulario. (Fecha de diligenciamiento, Nit, tipo de entidad y naturaleza jurídica, Información financiera, Declaración de origen y destino de fondos) Si la información anteriormente mencionada no corresponde favor anular el espacio o en su defecto marcar NA.</p> <p>Por lo tanto el proponente incurre en causal de rechazo, establecida en los términos de la invitación, numeral 4.3. Literal F. Cuando el proponente no aporte ni cumpla con los documentos jurídicos, técnicos o financieros habilitantes exigidos en los presentes términos de referencia, salvo que se trate de aquellos que pueden requerirse y habiendo sido requerido al proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes, no los allegue en la forma solicitada y en el término previsto por FONTUR.</p>
	X	Documentos de	<p>MC construcciones y consultorías SAS. Formulario FTGRI 23, completamente diligenciado No cumple. Se evidencian espacios en blanco en: (Fecha de diligenciamiento, nombre corto o sigla, ordenamiento de la entidad, información financiera, ingresos no operacionales y descripción de los mismos, Declaración de origen y destino de fondos) Si la información anteriormente mencionada no corresponde favor anular el espacio o en su defecto marcar NA.</p> <p>De acuerdo con lo anterior la empresa MC construcciones y consultorías SAS, incumple lo establecido en 2. Instrucciones de Diligenciamiento Formulario FTGRI 23 Persona Jurídica:</p> <p>i) El proponente deberá diligenciar el recuadro denominado información financiera, la cual debe reflejar la información consignada en los estados financieros.</p> <p>k) El proponente deberá leer cuidadosamente</p>

		verificación	<p>el recuadro declaración de origen y destino de fondos con el fin de dar respuesta al numeral 1) del mismo recuadro, el cual deberá ser de obligatorio diligenciamiento.</p> <p>Por lo tanto el proponente incurre en causal de rechazo, establecida en los términos de la invitación, numeral 4.3. Literal F. Cuando el proponente no aporte ni cumpla con los documentos jurídicos, técnicos o financieros habilitantes exigidos en los presentes términos de referencia, salvo que se trate de aquellos que pueden requerirse y habiendo sido requerido al proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes, no los allegue en la forma solicitada y en el término previsto por FONTUR.</p>
	X	Documentos de verificación	<p>Ffograv interventorías y consultorías. Formulario FTGRI 23, completamente diligenciado No cumple. Se evidencian espacios en blanco en: (Fecha de diligenciamiento, nombre corto o sigla, ordenamiento de la entidad, socios o asociados con participación accionaria mayor al 5%, información financiera; ingresos no operacionales y descripción de los mismos, declaración de origen y destino de fondos. Se evidencia que la información financiera registrada no coincide con los soportes adjuntos (Activos, pasivos). De acuerdo con lo anterior la empresa Ffograv interventorías y consultorías, incumple lo establecido en 2. Instrucciones de Diligenciamiento Formulario FTGRI 23 Persona Jurídica:</p> <p>b) Diligenciar los espacios de información básica marcando cada uno de los espacios, en caso de no poseer la información solicitada, se deberá escribir el texto NO APLICA, de forma que no quede ningún espacio en blanco.</p> <p>f) Diligenciar el espacio de socios o asociados con participación igual o superior al 5% del capital social en su totalidad. En caso de no ser suficientes las casillas del formulario el proponente podrá en documento anexo indicar lo señalado en este literal, el cual deberá ser suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal del proponente.</p> <p>i) El proponente deberá diligenciar el recuadro denominado información financiera, la cual debe reflejar la información consignada en los estados financieros.</p> <p>Por lo tanto el proponente incurre en causal de rechazo, establecida en los términos de la invitación, numeral 4.3. Literal F. Cuando el proponente no aporte ni cumpla con los documentos jurídicos, técnicos o financieros habilitantes exigidos en los presentes términos de referencia, salvo que se trate de aquellos que pueden requerirse y habiendo sido requerido al proponente para aclaraciones o</p>

			presentación de documentos faltantes, no los allegue en la forma solicitada y en el término previsto por FONTUR.
VERIFICACIÓN	NO CUMPLE		

Es claro entonces que en cumplimiento del principio de Deber de Selección Objetiva, el P.A. Fontur procedió a la verificación jurídica de la propuesta, indicando que No Cumple las condiciones jurídicas habilitantes, aún culminada la instancia de requerimientos de aclaración al proponente, garantizando de igual forma el cumplimiento del principio de igualdad, teniendo en cuenta que el requerimiento se realizó a todos los proponentes en la misma etapa del proceso.

Ahora bien, el proponente Consorcio Neomundo 2015, mediante observación al Informe de Verificación de Requisitos habilitantes y Preliminar de Evaluación, remite los documentos anteriormente solicitados, los cuales no pueden ser tenidos en cuenta, debido a que en el presente proceso de contratación se establecieron etapas con términos perentorios y preclusivos y ha culminado el plazo para la entrega de documentos subsanables o aclaratorios de la propuesta.

Conforme lo expuesto, se evidencia que el proponente Consorcio Neomundo 2015, tuvo la obligación de enviar la información o documentación solicitada, toda vez que la evaluación de su propuesta dependía del contenido y de los documentos aportados. En este sentido, el Consejo de Estado se ha pronunciado sobre la documentación requerida y aportada en el curso de los procesos de contratación, así:

*“Así pues, durante esta fase el proponente debe aportar la información requerida en debida forma por la Entidad contratante en los pliegos de condiciones, en desarrollo del principio de planeación. Sólo en la medida en que dicha información hubiere sido requerida en los pliegos le podría ser exigible a los proponentes y, en caso de su incumplimiento, determinar consecuencias negativas en la calificación de sus propuestas, pues de lo contrario se desconocen los deberes de transparencia, lealtad y rectitud que impone el principio de la buena fe.”*⁵ (Resaltado fuera de texto)

Cabe precisar que frente a las reglas de las invitaciones adelantadas por FONTUR, resulta adecuado traer a colación concepto emitido por el Subdirector de Gestión Contractual de Colombia Compra Eficiente, dirigido a la Vicepresidencia Jurídica de FIDUCOLDEX S.A., vocera del Patrimonio autónomo FONTUR, en el cual se expresó:

“En consecuencia, la propuesta que se presenta como respuesta a una invitación abierta tiene el carácter de irrevocable⁶, lo cual implica que una vez comunicada por el proponente este no puede retractarse y asimismo que el proponente está vinculado por el contenido de la invitación abierta, en virtud de que la propuesta contempla los requisitos esenciales del negocio⁷ y se emite en los términos de tal invitación.”

⁵ Radicación número: 25000-23-31-000-1993-09448-01(16432), Consejero ponente (E): MAURICIO FAJARDO GOMEZ

⁶ Artículo 846 del Código de Comercio

⁷ Artículo 845 del Código de Comercio

“así las cosas, al presentar una propuesta en el marco de una invitación a presentar ofertas convocada por la administradora de los recursos de FONTUR, los oferentes aceptan las condiciones de la invitación y el procedimiento previsto para la selección.”

“así, la conclusión es que si la invitación a presentar ofertas incluye una causal de rechazo de la oferta y alguna de las propuestas incurre en la causal correspondiente, es necesario rechazarla y excluirla del proceso de selección. (...)”⁸

Se concluye entonces que el P.A FONTUR en todo momento ha garantizado el debido proceso a la calificación de todas las propuestas presentadas y que en el caso de la propuesta del proponente Consorcio Neomundo 2015, su no habilitación obedece completamente a no haber subsanado en debida forma los documentos solicitados por el P.A. FONTUR, lo cual es obligación y responsabilidad del proponente.

COMITÉ EVALUADOR

⁸ Concepto de 1 de diciembre de 2015